

17039 *RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Josefa Fernández de Liencres y Elduayen la sucesión en el título de Marqués de Nájera.*

Doña María Josefa Fernández de Liencres y Elduayen ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Nájera, vacante por fallecimiento de su padre, don Angel Fernández de Liencres y de la Viesca, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de junio de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

17040 *RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Travesedo Colón de Carvajal la sucesión por cesión en el título de Conde de Paredes de Nava con Grandeza de España.*

Don Juan Travesedo Colón de Carvajal ha solicitado la sucesión por cesión en el título de Conde de Paredes de Nava, con Grandeza de España, por cesión de su padre don José María Travesedo Martínez de las Rivas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 18 de junio de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

17041 *ORDEN 713/38446/1986, de 2 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 22 de marzo de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Francisco Losada Cornejo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Francisco Losada Cornejo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de enero de 1984 y 24 de octubre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Francisco Losada Cornejo, contra la Resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de enero de 1984 y 24 de octubre de 1983, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General-Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

17042 *ORDEN 713/38447/1986, de 2 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 22 de marzo de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teófilo García Evangelio.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Teófilo García Evangelio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de octubre de 1983 y 1 de marzo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teófilo García Evangelio, contra la Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de octubre de 1983 y 1 de marzo de 1984, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

17043 *ORDEN 713/38466/1986, de 5 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de marzo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Fernández.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Sánchez Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de noviembre de 1984 y 13 de febrero de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Fernández contra Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de noviembre de 1984 y 13 de febrero de 1985, esta resolutoria del recurso de reposición formulado contra la anterior, que denegó la petición de inclusión en el cuadro de lesiones orgánicas y funcionales anexo al Reglamento de Mutilados vigente o, en su defecto, el reconocimiento del derecho a percibir la pensión extraordinaria a que se refiere el artículo 34 del Decreto de 13 de abril de 1972, por ser necesario que recaiga resolución favorable en el expediente que debe tramitarse al efecto; no hacemos declaración sobre el pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará a las partes, con indicación de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.